**N°15**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las trece horas con treinta minutos del veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y dos, con asistencia de los Magistrados Odio, Presidente; Coto, Arroyo, Cervantes, Vallejo, Zavaleta, Chacón, Blanco, Fernández, Cob, Carvajal, Porter, Valverde, Benavides y Saborío.

**Artículo II**

Fueron declarados sin lugar los recursos de Hábeas Corpus interpuestos en favor de los señores Luis Alberto Arenas Romero y Marco Antonio Gutiérrez Snell, por cuanto contra dichas personas se ha dictado detención preventiva en causas que se les sigue en los Juzgados Cuarto y Sexto de Instrucción, por los delitos de Asociación ilícita y otros, y peculado, respectivamente, por lo que en tales circunstancias no puede considerarse ilegítima la privación de libertad de los señores Arenas y Gutiérrez.